



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 15 de enero de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **111710075208**, presentada el día 02 de diciembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 02 de diciembre de 2008 se recibió la solicitud número 111710075208, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“1. ¿Cuál es el procedimiento que se debe llevar a cabo, para poder realizar donaciones en especie a cualquier escuela, centro o instalaciones del Instituto Politécnico Nacional?”

2. ¿Bajo qué fundamento legal aplicable del Instituto Politécnico Nacional, la coordinación de Servicio Social de la Licenciatura en Odontología del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, solicita a los pasantes de dicha carrera, llevar a cabo donaciones de recursos materiales (Equipo de uso Odontológico) a dicho Centro de Estudios; a fin de obtener la carta de liberación de Servicio Social y poder continuar trámites de Titulación?”

3. ¿Cuántas veces, la coordinación de Servicio Social de la Licenciatura en Odontología del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, ha solicitado donaciones en especie a los pasantes, a fin de continuar con los trámites de titulación?” (sic)

SEGUNDO.- A través del Sistema de Solicitudes de Información y con fecha 11 de diciembre de 2009, la Unidad de Enlace le requirió al particular, ampliara, corrigiera o detallara la solicitud presentada.

TERCERO.- El 15 de diciembre de 2008, a través del Sistema de Solicitud de Información, el solicitante aclara y adiciona elementos a su solicitud de información:

“Según información dada por alumnos de la Licenciatura en Odontología del CICS-UST, la jefatura de Servicio social, de dicho centro de estudios, solicita a los alumnos que se encuentran realizando el servicio social, la donación de equipo, a la clínica de practica de la escuela, a fin de que los tramites de liberacion de Servicio social y por ende, la continuación de los tramites de titulacion les sea posible. Se solicita en este caso, los documentos probatorios de la legalidad de tal acción. Gracias.” (sic)

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 15 de diciembre de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1591, por considerarlo asunto de su competencia.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 26 de enero del 2009, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días

SEXTO.- Mediante el oficio número CICS-UST/D/0072/2009, de fecha 26 de enero de 2009, El Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

“... me permito informar lo siguiente:

- ***¿Cuál es el procedimiento que se debe llevar a cabo para poder realizar donaciones en especie a cualquier, centro o instalación del IPN?***

Los alumnos egresados de la licenciatura de Odontología del CICS-UST, acostumbran donar voluntariamente libros, material y/o equipo para así dar un mejor servicio, calidad y apoyo para futuras generaciones

Esta donación se hace en agradecimiento por parte de los alumnos que egresan de esta institución durante su formación profesional.

- ***¿Bajo qué fundamento legal aplicable del IPN, la coordinación de Servicio Social de la Licenciatura de Odontología del CICS-UST y poder continuar con trámites de titulación?***

No existe fundamento legal, pero en virtud del agradecimiento de dichos ex – alumnos, se toma en consideración su donación.

Tanto los libros como el material y/o equipo donado pasa a formar parte de los bienes de este centro a través de una carta de donación de la especie. Posteriormente se recibe en el departamento de Recursos Materiales y servicios generales del CICS UST, dicho departamento realiza el trámite de la donación ante la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas (COFAA) para que a su vez se de alta en el Sistema de Control Patrimonial (SICPAT) y así formar parte del equipo y material que queda en resguardo del Jefe de departamento de la Clínica de Odontología

- ***¿Cuántas veces la Coordinación de Servicio Social de la Licenciatura en Odontología del CICS-UST ha solicitado donaciones en especie a los pasantes, a fin de continuar con los trámites de titulación?***

Nunca como obstáculo para continuar con los tramites de titulación, ya que tradicionalmente es de forma voluntaria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada y que se encuentra inmersa en el Resultado Sexto de la presente resolución.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la información proporcionada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a “*¿Bajo qué fundamento legal aplicable del Instituto Politécnico Nacional, la coordinación de Servicio Social de la Licenciatura en Odontología del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, solicita a los pasantes de dicha carrera, llevar a cabo donaciones de recursos materiales (Equipo de uso Odontológico) a dicho Centro de Estudios; a fin de obtener la carta de liberación de Servicio Social y poder continuar trámites de Titulación?*”

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominado Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **DA ACCESO** al particular a la información señalada y que se encuentra inmersa en el Resultado Sexto de la presente resolución.

SEGUNDO.- Derivado de la información proporcionada por el Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular, y que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

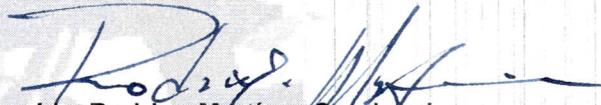
Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace